

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

CONFORMIDAD A LA CULMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN

PAGO ANTICIPADO

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA

ESTUDIO GÁLVEZ & DOLORIER ABOGADOS SRL

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO

Orden de Servicio 4600010521-2023

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Contratar los servicios de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con Derecho Laboral y Derecho Procesal para que ejerza el patrocinio legal de COFIDE en el proceso judicial de reincorporación y/o reubicación al trabajo de conformidad con la Ley N° 30484 y 29059, tramitado bajo expediente N° 15541-2023-0-1801-JR-LA-30, ante el 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio, iniciado contra COFIDE

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)

S/3,500.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES

25 de setiembre de 2023

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?

Sí

No

No Aplica

7. DETALLAR ENTREGABLES

Entregable 1: Cargo de presentación de escrito de excepciones

8. PENALIDAD

Sí

No

Motivo

9. OBSERVACIONES

10. CONFORMIDAD

Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de

Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11. Firma

David Delgado Hidalgo
Subgerente de Recuperaciones
Gerencia Asesoría Jurídica

12. Fecha de firma

26 de setiembre de 2023

IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.